RESOLUCIÓN O. Nº 090/2023

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Puente Alto

SANTIAGO, 01 de Marzo de 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 038, de fecha 18 de Enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de PUENTE ALTO, con ocasión de la Elección de los integrantes del Consejo Constitucional y, demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2 del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Puente Alto, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de Mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO, ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramo	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	ESPACIO PÚBLICO EJÉRCITO LIBERTADOR–OMAR HERRERA GUTIÉRREZ	240	1	4
2	PARQUE MADRE TERESA DE CALCUTA	240	1	4
3	ESPACIO PÚBLICO EJÉRCITO LIBERTADOR - GENARO PRIETO	240	1	4
4	ESPACIO PÚBLICO TOCORNAL - GENERAL JUAN MACKENNA	240	2	4
5	ESPACIO PÚBLICO JORGE ROSS OSSA	240	1	4
6	ESPACIO PÚBLICO PARQUE EL ARRAYÁN	240	1	4
7	ESPACIO PÚBLICO TRONCAL SAN FRANCISCO	240	1	4
8	ESPACIO PÚBLICO EYZAGUIRRE	240	2	4
9	ESPACIO PÚBLICO MÉXICO - ÁNGEL PIMENTEL	240	1	4

10	PARQUE JUAN PABLO II	240	1	4
11	ESPACIO PÚBLICO ACCESO SUR	240	1	4
12	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ - TRINIDAD ORIENTE	240	1	4
13	ESPACIO PÚBLICO MÉXICO – AV. GABRIELA ORIENTE	240	2	4
14	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN CARLOS - PONIENTE	240	2	4
15	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ - EYZAGUIRRE	240	1	4
16	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN CARLOS ORIENTE	240	2	4
17	ESPACIO PÚBLICO EJÉRCITO LIBERTADOR - CHILOÉ	240	1	4
18	ESPACIO PÚBLICO EJÉRCITO LIBERTADOR - PATRIA NUEVA	240	1	4
19	ESPACIO PÚBLICO AV. CONCHA Y TORO - DOMINGO TOCORNAL	240	3	4
20	ESPACIO PÚBLICO CASTRO	240	1	4
21	ESPACIO PÚBLICO SÁNCHEZ FONTECILLA	240	1	4
22	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ-LAS TORRES	240	1	4
23	PARQUE HERMANOS CARRERA	240	1	4

24	ESPACIO PÚBLICO DIEGO PORTALES	240	1	4
25	PARQUE BAJOS DE MENA	240	1	4
26	PLAZA DE ARMAS DE PUENTE ALTO	240	1	4
27	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ – EL PEÑÓN	240	1	4
28	ESPACIO PÚBLICO AV. CONCHA Y TORO - GABRIELA	240	2	4
29	ESPACIO PÚBLICO AV. TRONCAL SAN FRANCISCO – GABRIELA ORIENTE	240	1	4
30	PLAZA AV. LAS NIEVES OTE.	240	1	4
31	ESPACIO PÚBLICO SARGENTO MENADIER	240	1	4
32	ESPACIO PÚBLICO AV. MÉXICO – SAN CARLOS	240	2	4
33	PLAZA LA LAJA	240	1	4
34	ESPACIO PÚBLICO ISLAS CANARIAS	240	1	4
35	ESPACIO PÚBLICO AV. EL PERAL	240	1	4

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERVICIO ELECTORAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
CHILE

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto
- Partidos Políticos
- Candidaturas independientes fuera de pacto
- Oficina de Partes D.R.M.